

IEEBCS-CG084-ABRIL-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE TRANSMISIONES EN PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA APLICABLE Y EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS**GLOSARIO**

Catálogo de Programas:	Catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE:	Instituto Nacional Electoral
Convenio General:	Convenio General de Coordinación y Colaboración, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Metodología aplicable:	Metodología aplicable al monitoreo de noticias para campañas
Monitoreo:	Monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes

1.1. Publicación de la Ley General. El 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General.

1.2. Aprobación del acuerdo INE/CG661/2016. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo INE/CG661/2016, mediante el que se establece el Reglamento de Elecciones.

1.3. Aprobación del acuerdo INE/CG340/2017. El 18 de agosto de 2017, el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG340/2017, aprobó los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General.

1.4. Aprobación del acuerdo INE/CG563/2017. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG563/2017, aprobó el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del proceso federal 2017-2018.

1.5. Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018. El 1 de diciembre de 2017, el Consejo General, dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.6. Firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración. El 8 de septiembre de 2017, se llevó a cabo, entre este Instituto y el INE, la firma del documento denominado "Convenio General de Coordinación y Colaboración, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018", con la finalidad de

establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Local Electoral 2017-2018, en el Estado de Baja California Sur, y en su caso los mecanismos de participación ciudadana.

1.7. Solicitud de información relativa a testigos de grabación. En fecha 21 de abril del año en curso, la Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente de este Instituto, mediante oficio número IEEBCS-PS-1008-2018, solicitó a la Lic. Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur, se proporcione a este Instituto los testigos de grabación a partir del 29 de abril de los corrientes, así como el listado de noticieros correspondientes al catálogo de los noticieros de radio y televisión.

1.8. Presentación del oficio número INE/BCS/JLE/VE/1007/2018. En fecha 23 de abril del año en curso, mediante oficio número INE/BCS/JLE/VE/1007/2018, la Lic. Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur, da contestación al oficio número IEEBCS-PS-1008-2018, a través del cual remite el listado de noticieros correspondientes al catálogo de programas de radio y televisión.

2. Considerando

2.1. Competencia. Este Consejo General es competente para conocer del presente acuerdo mediante el cual se ordena la realización del monitoreo de transmisiones en programas de radio y televisión que difundan noticias durante la campaña electoral del Proceso Local Electoral 2017-2018 en el Estado de Baja California Sur; así como el establecimiento de la metodología aplicable y el catálogo de programas de radio y televisión.

Lo anterior con fundamento en el artículo 18, fracción XXIV; de la Ley Electoral; 296, numeral 2, 297, 298, 299, 300 y 301 del Reglamento de Elecciones; en relación con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.2. Necesidad de realizar Monitoreo de Programas de Radio y Televisión. En un primer orden de ideas, tenemos que con el objetivo de dotar a la sociedad en general de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las campañas electorales de las candidatas y los candidatos a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, así como a la vigilancia del cumplimiento del principio constitucional de equidad en la contienda electoral durante las campañas del Proceso Local Electoral 2017- 2018, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el artículo 296 del Reglamento de Elecciones

En el mismo sentido, es de considerarse lo señalado en el artículo 185 de la Ley General, el cual señala que el Consejo General del INE, ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

Mencionado lo anterior, con fecha 8 de septiembre de 2017 se llevó a cabo, entre este Instituto y el INE, la firma del documento denominado "Convenio General de Coordinación y Colaboración, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018", con la finalidad de establecer las bases de coordinación

para hacer efectiva la realización del Proceso Local Electoral 2017-2018, en el Estado de Baja California Sur, y en su caso los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo en el punto 22.4. de su Anexo Técnico Numero Uno, lo referente al Monitoreo de espacios que difunden noticias.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción I, de la Ley Electoral, es atribución de este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, en la organización de las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De esta manera, de la información que se obtenga de dicho monitoreo de programas que difundan noticias en radio y televisión, será de gran utilidad para que la ciudadanía conozca el tratamiento que brindan mencionados medios de comunicación a la información de las campañas electorales en el presente Proceso Local Electoral 2017-2018, y para vigilar el cumplimiento del principio constitucional de equidad en la contienda electoral

Así mismo, dicho monitoreo constituye una herramienta para que este Instituto ofrezca a la ciudadanía información transparente sobre el comportamiento de los medios de comunicación en las tendencias informativas, y sobre el respeto a su derecho a la información, el cual se hace efectivo mediante información político-electoral veraz, objetiva, equilibrada, plural y equitativa.

Es de importancia destacar lo establecido en el artículo 298, numeral 1, inciso c, del Reglamento de Elecciones, respecto a la participación de Instituciones de Educación Superior en las actividades del mencionado monitoreo, garantizando un análisis de imparcialidad y profesional de las piezas noticiosas, pues cuentan con expertos para la valoración de contenidos, así como con una infraestructura adecuada para el análisis, registro y sistematización de la información.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente que este Instituto, realice acercamiento con diversas Instituciones de Educación Superior en el Estado de Baja California Sur, a efecto de allegarse de propuestas para la realización de dicha actividad.

2.3. Metodología aplicable al monitoreo de noticias.

El objetivo general de llevar a cabo el monitoreo de las transmisiones de programas de radio y televisión que difundan noticias, es proporcionar a este Instituto y a la sociedad información que permita conocer el tratamiento que se da a las campañas electorales de las candidatas y los candidatos a las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, en el Proceso Local Electoral 2017-2018, durante el periodo de campañas electorales, **del 29 de abril al 27 de junio del 2018.**

Derivado de lo anterior, resulta relevante para este Instituto, la contratación de personas morales o Instituciones de Educación Superior que demuestren experiencia en dicha actividad con la finalidad de llevar a cabo monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, bajo la Metodología aplicable, de conformidad con el artículo 298 del Reglamento de Elecciones.

En este sentido, es importante establecer la Metodología aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Reglamento de Elecciones, la cual se agrega al presente acuerdo como **anexo**

único, la cual forma parte integrante del mismo, señalando algunos puntos específicos para el análisis y realización de los monitoreos, la que deberá de atender la Institución de Educación Superior que lleve a cabo dicha actividad:

- Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas, señalados en el punto 2.4. del presente acuerdo.
- Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las campañas que deban de realizarse durante el proceso local electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada Partido Político, Coalición, Candidatura Común, Candidata o Candidato Independiente.
- En dichos reportes, se deberá de realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.
- Incluir en los reportes, información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a las candidatas y los candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión.
- Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, cada 15 días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Estatal Electoral, así como en el sitito web: www.ieebcs.org.mx y en redes sociales del Instituto.
- Presentar un informe mensual al Consejo General del Instituto, con los resultados del monitoreo.

2.4. Catálogo de programas de radio y televisión.

En este orden de ideas, es preciso mencionar que el catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el mencionado monitoreo, el cual deberá de conformarse por los programas de radio y televisión que difundan noticias con mayor impacto a nivel local, pues ello dotará a dicho monitoreo de la efectividad que refleje los principios de certeza y equidad que rigen el actuar de esta autoridad electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 300 del Reglamento de Elecciones.

En este sentido, el 8 de septiembre de 2017, este Instituto y el INE llevaron a cabo la firma del documento denominado "Convenio General de Coordinación y Colaboración, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018", con la finalidad de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Local Electoral 2017-2018, en el Estado de Baja California Sur, y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

Al respecto cabe mencionar que con fecha 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG563/2017, aprobó el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del proceso federal 2017-2018.

Por lo anterior, en fecha 21 de abril del año en curso, la Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente de este Instituto, mediante oficio número IEEBCS-PS-1008-2018, solicitó a la Lic. Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur,

proporcionara los testigos de grabación a partir del 29 de abril de los corrientes, así como el listado de noticieros correspondientes al catálogo de los noticieros de radio y televisión, de conformidad con el apartado 22.4. del anexo técnico del Convenio General, con la finalidad cumplir con mencionado monitoreo.

Por su parte, en respuesta al diverso señalado con antelación, en fecha 23 de abril del año en curso, mediante oficio número INE/BCS/JLE/VE/1007/2018, firmado por la Lic. Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur, se remitió el listado correspondientes de los noticieros de radio y televisión con mayor impacto en el ámbito local.

En este sentido, una vez tomados en consideración la lista de programas de radio y televisión señaladas con antelación, y para efectos de conformar el mencionado catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, por parte de este Consejo General, a los cuales se les aplicará el multicitado monitoreo, de conformidad con lo establecido en el artículo 300, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, se ha considerado la información establecida en los mapas de cobertura de emisoras de radio y televisión que se encuentran en el portal web del INE en la dirección <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Mapa de Coberturas de Radio Tele vision/>, la cual consiste en el número de secciones electorales que abarcan dichas emisoras de radio y canales de televisión, la totalidad de localidades urbanas y rurales que cubren, la población total que radica en dichas localidades, así como información generada por el INEGI respecto a las viviendas que disponen con equipos de radio y televisión; de lo anterior y considerando que de acuerdo a la cobertura de las señales a través de las cuales se transmiten programas que difunden noticias de carácter local y en consecuencia tienen relevancia e impacto político en los cinco municipios y en todos los distritos electorales locales, esto porque adicional a las localidades en que se transmiten las señales origen, en algunos casos, éstas cuentan con diversas repetidoras que cubren al menos las localidades urbanas principales en la entidad.

Derivado de lo anterior, se determina establecer el catálogo de programas de radio y televisión, que tienen mayor impacto a nivel local, conforme a los siguientes:

Grupo	Nombre del Noticiero	Tipo	Emisora	Frecuencia/Canal
Fórmula	Formula Noticias La Paz	RA	XHNT-FM	97.5
Gobierno del Estado de B.C.S.	Las Noticias de la tarde	RA	XHBCP-FM	99.1
Promomedios California	Panorama Informativo	RA	XHHZ-FM	105.5
Gobierno del Estado de B.C.S.	8 Noticias	TV	XHBZC-TDT	30 (8.1)
Gobierno del Estado de B.C.S.	A primera Hora	TV	XHBZC-TDT	30 (8.1)
Gobierno del Estado de B.C.S.	Enfoque	TV	XHBZC-TDT	30 (8.1)
TV Azteca	Hechos AM Baja California Sur	TV	XHAPB-TDT	21 (1.1.)
TV Azteca	Hechos Meridiano BCS	TV	XHAPB-TDT	21 (1.1.)
Cabo Mil	Al Cabo Noticias	RA	XHSJS-FM	96.3
Cabo Mil	Los Cabos a la Carta	RA	XHSJS-FM	96.3
Gobierno del Estado de B.C.S.	Tiempo de Noticias	RA	XHBCP-FM	99.1

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3.- Acuerdo

Primero. Se aprueba la realización de monitoreo de transmisiones en programas de radio y televisión que difundan noticias sobre campañas electorales del 29 de abril al 27 de junio de 2018, en el marco del Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en el punto 2.2. del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueba la metodología aplicable a la realización del monitoreo de las transmisiones de programas de radio y televisión que difundan noticias, sobre las campañas electorales en este Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con el punto 2.3. del presente acuerdo, mismo que se acompaña como **anexo único**, como parte integral del mismo.

Tercero. Se aprueba el **catálogo de programas de radio y televisión** que difunden noticias, con la finalidad de realizar el monitoreo de las transmisiones sobre campañas electorales del 29 de abril al 27 de junio de 2018, dentro del Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en el punto 2.4. del presente acuerdo.

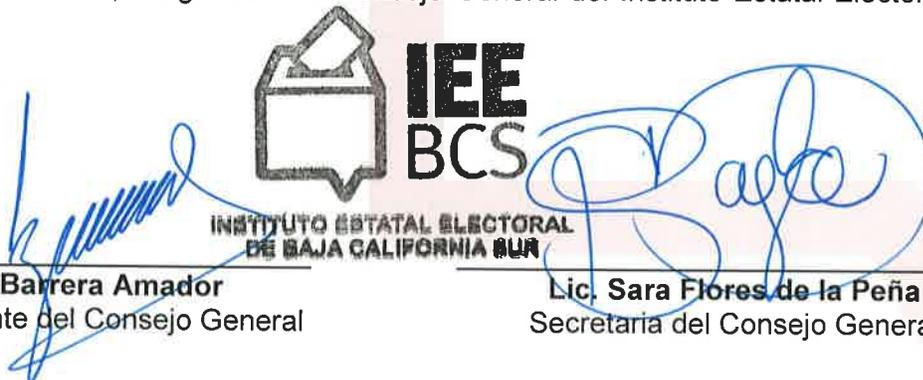
Cuarto. Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva de este Instituto**, para que realice las gestiones necesarias sobre la contratación de la Institución de Educación Superior, que realizará el Monitoreo de transmisiones en programas de radio y televisión que difundan noticias sobre campañas electorales del 29 de abril al 27 de junio de 2018, dentro del Proceso Local Electoral 2017-2018.

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, Contraloría General del Instituto Estatal Electoral, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 28 de abril de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonáí Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

“ANEXO ÚNICO”

METODOLOGÍA APLICABLE PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE LAS TRASMISIONES SOBRE CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018, EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS

I. FUNDAMENTO LEGAL

1. El Artículo 6, párrafos I, II y III, y apartado B, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra establece lo siguiente:

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”

(...)

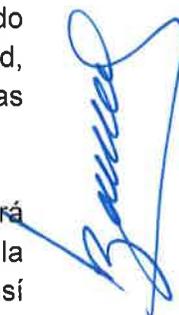
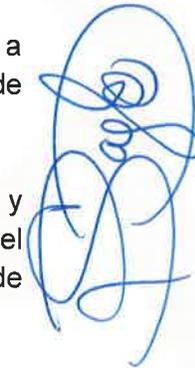
B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

(...)

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la



contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.

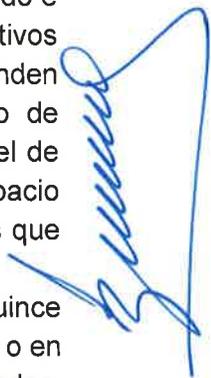
2. El Artículo 185, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la letra establece lo siguiente:

“El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.”

3. El Reglamento de Elecciones, en su artículo 299, establece lo siguiente:

“1. Entre los objetivos específicos de la metodología referida, deberán contemplarse, al menos, los siguientes:

- a) Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, el OPL que corresponda.
- b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el proceso electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a los candidatos independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.
- c) Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a los candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a los candidatos de partido e independientes de la o las elecciones que se celebren.
- d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, o en su caso, del OPL correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General.
- e) Presentar al menos un informe mensual al Consejo General u Órgano Superior de Dirección del OPL, con los resultados del monitoreo.



4. El Artículo 10, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur establece lo siguiente:

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional;

5. El Artículo 18, fracción XXIV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

XXIV. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en las Leyes generales de la materia, esta Ley o en otra legislación aplicable;

II. OBJETIVOS

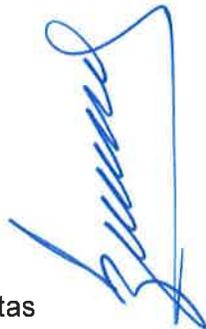
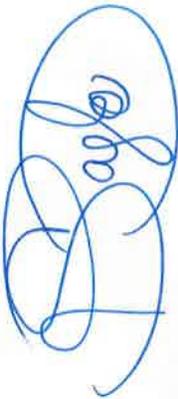
Objetivo general

Proporcionar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y a la sociedad en general información que permita conocer el tratamiento que se da a las campañas electorales de las y los candidatos a las diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos durante el Proceso Local Electoral 2017-2018, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología, en los programas que difundan noticias en radio y televisión durante el periodo de campaña electoral del **29 de abril al 27 de junio de 2018**.

Para ello, se analizarán las siguientes variables:

- a. Tiempos de transmisión;
- b. Género periodístico;
- c. Valoración de la información y opinión;
- d. Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
- e. Importancia de las noticias; y
- f. Registro de encuestas o sondeos de opinión

Adicionalmente, se deberán registrar y hacer públicos los resultados de las encuestas presentadas en los programas de radio y televisión que difunden noticias y que son objeto del monitoreo.



Objetivos específicos

- a. Monitorear y llevar a cabo el análisis de información los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el Catálogo de programas aprobado por el Consejo General de este Instituto.
- b. Obtener y analizar la información correspondiente que permita conocer el tiempo destinado y el trato otorgado a cada partido político, coalición, candidatura común, así como a las y los candidatos independientes, en los programas de radio y televisión que difundan noticias y que son objeto del monitoreo conforme al Catálogo de Programas de Radio y Televisión aprobado por el Consejo General del Instituto.
- c. Obtener información desagregada por género con la finalidad de contribuir a la identificación y análisis de las diferencias -en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las y los candidatos de partidos políticos, así como a las y los candidatos independientes, a las diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos, en los espacios de radio y televisión que difundan noticias.
- d. Obtener y analizar la información correspondiente que permita conocer el tiempo destinado cada partido político, coalición o candidatura común, así como a las y los candidatos independientes, a las diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos, en los 11 programas (6 de radio y 5 de televisión) con mayor nivel de audiencia a nivel local y que son objeto del monitoreo, conforme al Catálogo de Programas de Radio y Televisión aprobado por el Consejo General del Instituto.
- e. Otorgar las herramientas para analizar la tendencia de la información difundida en radio y televisión sobre cada partido político, coalición o candidatura común y a las candidaturas independientes diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos.
- f. Realizar la difusión de los resultados del monitoreo cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, así como en su sitio web y en redes sociales mediante una sección especial que contenga los resultados del monitoreo de la cobertura noticiosa y en los medios informativos que, en su caso, determine el Consejo General, con la finalidad de brindar a la ciudadanía información oportuna, clara y accesible sobre la cobertura y las tendencias informativas de los medios de comunicación.
- g. Promover la discusión y análisis de los resultados del monitoreo en Instituciones académicas y medios de comunicación.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

1. La metodología del monitoreo de programas noticiosos se construyó con base en el "Convenio General de Coordinación y Colaboración, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018", entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y el Instituto Nacional Electoral con la finalidad de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Local Electoral 2017-2018 en el Estado de Baja California Sur, y en su caso los mecanismos de participación ciudadana.
2. La Institución de Educación Superior que realice el monitoreo de programas noticiosos recibirá por parte del Instituto, la metodología y las variables con las que se realizará el monitoreo y análisis de las transmisiones en los programas de radio y televisión que

difundan noticias sobre campañas electorales de las y los candidatos de partidos políticos y de candidatas y candidatos independientes a las diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

3. La Institución de Educación Superior recibirá también por parte del Instituto el Catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias que serán objeto de monitoreo, aprobado por el Consejo General.
4. El monitoreo se realizará durante las campañas electorales locales, del 29 de abril al 27 de junio del 2018.

IV. Criterios metodológicos

Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se precisan a continuación:

1. Unidades de análisis

Se analizarán piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.

- a. **Pieza de monitoreo.** Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología, una pieza de monitoreo equivale a una mención.
- b. **Pieza informativa.** Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.
- c. **Valoraciones:** Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, o la o el reportero del noticiero.

2. Sujetos de la enunciación (el que habla)

Se determinan para delimitar el universo de los actores a ser monitoreados; el monitoreo considerará sólo aquellas menciones sobre las campañas hechas por los siguientes agentes o sujetos, desagregado por género:

- **Del medio de comunicación:**
 - a) Las y los conductores.
 - b) Las y los reporteros, o las y los locutores.
 - c) Analistas de información.
 - d) Cualquier voz en off.

• **Actores políticos:**

- a) Las y los candidatos, a las diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos de cualquier Partido Político, coalición, candidatura común, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.
- b) Candidatas y candidatos independientes.
- c) Presidentas y presidentes estatales de los Partidos Políticos.
- d) Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.
- e) Integrantes de ayuntamientos del Estado de Baja California Sur.
- f) Diputadas y diputados del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
- g) Líderes morales o históricos (siempre que sean anunciados así por el medio de comunicación).

3. Objeto de enunciación (de lo que se habla)

Se monitoreará cualquier mención sobre campañas electorales de las y los candidatos a las diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos de cada Partido Político, coalición, candidatura común o independiente.

Se monitoreará cualquier aparición de las y los candidatos, en los espacios que difunden noticias independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados, desagregados por género.

Además, se monitoreará cualquier mención sobre campañas electorales de las candidatas y candidatos independientes.

4. Excepciones (lo que no se monitoreará)

En los programas que difundan noticias no se tomará en cuenta aquella información, que refiriéndose al proceso electoral, no mencione a las y los candidatos, así como las y los candidatos independientes, partidos políticos, coaliciones o candidatura común.

No se monitoreará aquella información sobre campañas electorales emitida por algún otro sujeto que esta Metodología no considere.

V. VARIABLES DEL MONITOREO.

A continuación se desarrolla la metodología que será aplicable al monitoreo de las transmisiones sobre las campañas del Proceso Local Electoral 2017-2018.

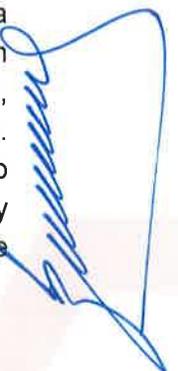
1. Tiempos de transmisión

Consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica a las campañas de las y los candidatos, así como a las y los candidatos de cada uno de los partidos políticos,

coaliciones o candidatura común contendientes y las y los candidatos independientes, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

Método para evaluar "Tiempos de transmisión":

- a) Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la información sobre las campañas electorales de las y los candidatos, de cada partido político, candidatura común o coalición, así como de las y los candidatos independientes, dentro de cada programa que difunda noticias, haciendo distinción entre cada una de ellas.
- b) Asimismo, se registrará el tiempo otorgado a cada candidata o candidato, así como candidata o candidato independiente, partido político, coalición o candidatura común, y se presentará como proporción (en porcentaje) del total otorgado a todos los partidos políticos y candidatas y candidatos independientes.
- c) En los casos en que se emita información sobre las campañas locales de los partidos políticos, coaliciones o candidatura común, así como de candidatas y candidatos independientes, de manera general o respecto de un conjunto de partidos o candidatas y candidatos, se medirá el tiempo por separado destinado a cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidatura común, y cada una de las candidatas o candidatos independientes.
- d) El tiempo total dedicado a las campañas electorales de cada partido político, coalición o candidatura común así como candidatas y candidatos independientes, será la suma de los tiempos registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información, mismos que se describen en el numeral 2 del presente apartado.
- e) El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicado a los partidos políticos, coaliciones o candidatura común, así como a las candidatas o candidatos independientes en campañas electorales a las diputaciones locales e integrantes de ayuntamiento, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.
- f) El tiempo total de piezas de monitoreo será igual al total de tiempo de piezas informativas. El tiempo destinado a menciones por partido político, coalición, candidatura común, así como candidatas o candidatos independientes (piezas de monitoreo) será distinto al tiempo dedicado a partidos políticos, candidatura común o coaliciones y candidatas o candidatos independientes, contabilizando en piezas informativas, debido a que éstos pueden ser mencionados más de una vez en distintas piezas de monitoreo.
- g) En caso de que la pieza de monitoreo sea específica para un partido político, candidatura común, coalición, así como para una candidata o candidato independiente, sin consideración del género periodístico del que se trate, se le otorgará el tiempo total, aunque se mencione de manera ocasional a otro partido, candidatura común o coalición. Sólo si la pieza de monitoreo se refiere de manera general a las campañas, candidatas o candidatos de diferentes partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones y candidatas y candidatos independientes, se otorgará el mismo tiempo entre aquellos que se mencionen.



2. Género periodístico

Es el formato utilizado para la presentación de la información sobre las campañas de los partidos políticos, candidatura común o coaliciones y sus candidatas y candidatos, así como candidatas y candidatos independientes, el cual se clasifica al menos, en los siguientes:

1. Nota informativa;
2. Entrevista;
3. Debate;
4. Reportaje; y
5. Opinión y análisis.

Método para evaluar el "**Género periodístico**":

- a) Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado a cada partido político, candidatura común o coalición, candidatas y candidatos, así como candidatas y candidatos independientes a través de cada uno de los siguientes géneros: nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y/o análisis.
- b) El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.
- c) Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:

Nota informativa. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del o la periodista podría ser de gran trascendencia y de interés general. Mediante esta se expone oportunamente un hecho noticioso.

Entrevista. Género descriptivo-narrativo da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.

Debate. Género argumentativo donde los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por la o el conductor o reportero.

Reportaje. Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza, y a través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos, atribuyendo las opiniones a las personas que las mantienen, pero sin ofrecer las del o la reportera.

De opinión y análisis. El enunciador interpreta y valora la noticia.

3. Valoración de la información y opinión

Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiero, así como la o el locutor, o cualquier voz en *off*, así como por los analistas de información.

Método para evaluar "Valoración de la información y opinión":

- a) Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito hacia el partido político, candidatura común o coalición o sus candidatas o candidatos, así como candidatas o candidatos independientes, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.
- b) De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquéllas que fueron negativas y las que fueron positivas.
- c) Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.
- d) Se clasifica como información valorada aquélla que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del programa, los locutores o cualquier voz en off, así como por analistas de información.
- e) Además de lo anterior, se enlistarán los adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del programa, los locutores o cualquier voz en off, así como por los analistas de información en todas las piezas de monitoreo.
- f) En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género "opinión y análisis" y "debate", así como los programas de "espectáculos o de revista", no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.
- g) Para el caso de los programas de espectáculos o de revista, sólo se aplicará la variable "Tiempo de transmisión".
- h) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de "opinión y análisis" así como "debate". Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de "opinión y análisis" y "debate".
- i) Las valoraciones por partido político, candidatura común o coalición, candidatas o candidatos, así como candidatas o candidatos independientes, serán diferentes a las menciones por los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos, candidatura común o coaliciones, sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos, candidatura común o coalición, más de una vez dentro de la misma pieza.
- j) Las valoraciones se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones, candidatas o candidatos en campaña, así como candidatas o candidatos independientes en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. La suma

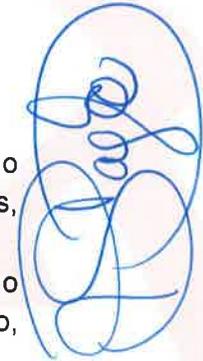
del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones, por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido, candidatura común o coalición puede ser valorado más de una vez y de distintas maneras en una misma información.

4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información.

En los espacios noticiosos se deberá difundir las actividades de las campañas políticas, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato equitativo a todos los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones y sus candidatas y candidatos, así como a las candidatas y candidatos independientes.

Método para evaluar "**Recursos técnicos utilizados para presentar la información**":

- a) Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.
- b) En *radio* debe tomarse en cuenta:
 - Cita y voz: presentación de la noticia por las o los conductores con o sin reportera o reportero, pero con la voz de los o las candidatas o dirigentes de los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones, y de candidatas y candidatos independientes.
 - Cita y audio: presentación de la noticia por las o los conductores, con reportera o reportero, pero sin la voz de las y los candidatos o dirigentes del partido político, candidatura común o coalición, y de candidatas y candidatos independientes.
 - Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las y los candidatos o dirigentes de los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones, y de candidatas y candidatos independientes.
 - Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de las o los conductores, sin ningún tipo de recurso técnico como apoyo.
- c) En *televisión* debe tomarse en cuenta:
 - Voz e imagen: presentación de las o los conductores, así como de las reporteras o reporteros, pero con la imagen y el audio de las y los candidatos o dirigentes de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.
 - Cita e imagen: presentación o no de las o los conductores pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las y los candidatos o dirigentes pero sin su audio.
 - Sólo voz: presencia de las y los candidatos, o dirigentes en el noticiero por vía telefónica.
 - Sólo imagen: reporte de las notas por la o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.



- Sólo cita: únicamente lectura de las notas del partido, candidatura común, coalición o Independiente, por parte de la conductora o conductor.

5. Importancia de las noticias

Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero.

Método para evaluar "**Importancia de la nota**":

- a) Se deberá jerarquizar la información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

- I. Ubicación de la nota.*

- a.1 Presentada en el resumen introductorio.
 - a.2 Vinculada con el resumen introductorio.
 - a.3 Sin relación con el resumen introductorio.

- II. Segmento del tiempo en que apareció la nota.*

- b.1 Primeros cinco minutos.
 - b.2 Del minuto cinco al quince.
 - b.3 Del minuto quince al treinta.
 - b.4 Del minuto treinta al sesenta.
 - b.5 Del minuto sesenta al noventa.
 - b.6 Del minuto noventa al ciento veinte.
 - b.7 Posterior.

- b) El segmento de tiempo en que apareció la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas en virtud de que un partido puede aparecer en más de dos segmentos.

6. Registro de encuestas o sondeos de opinión

Se deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos que se monitoreen. Para el registro de los resultados de las encuestas presentadas en los programas noticiosos y/o programas de radio y televisión analizados, se deberá capturar lo siguiente:

- a. La entidad, plaza y nombre del noticiero o programa en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;
- b. La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;
- c. Publicación o no de vitrina metodológica;
- d. El día de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión, y

- e. Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

VI. INFORMES DE RESULTADOS DEL MONITOREO

- a. Elaborar reportes semanales sobre el tiempo destinado y el trato otorgado a las campañas de cada partido político, candidatura común o coalición, así como a las y los candidatos independientes a las diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos, conforme al Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias aprobado por el Consejo General de este Instituto.
- b. Elaborar reportes semanales sobre información desagregada por género, con la finalidad de contribuir a la identificación de las diferencias -en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las y los candidatos así como a las y los candidatos independientes a las diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos de cada partido político, candidatura común o coalición en los espacios de radio y televisión que difundan noticias.
- c. Elaborar reportes sobre el tiempo destinado a las campañas de cada partido político, candidatura común o coalición, así como a las y los candidatos independientes, en los 11 programas (6 de radio y 5 de televisión) con mayor nivel de audiencia a nivel local, y que son objeto del monitoreo, conforme al Catálogo de Programas aprobado por el Consejo General de este Instituto.

